



## Resolución N°. 007-2022-CEU-UNAMBA

Tamburco, 21 de octubre del 2022

### VISTOS:

El acta de sesión, de fecha 20 de octubre del año 2022, del Comité Electoral; carta N° 001-2022-WJM-DP-UNAMBA, y

### CONSIDERANDO:

Que el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución, señala que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”

Que el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley 30220, establece que: El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Concordante con el artículo 57 y ss. del Estatuto de la UNAMBA, que establece en los mismos términos las atribuciones y funciones inherentes a dicho organismo autónomo.

Que mediante Resolución N° 198-2022-CU-UNAMBA, de fecha 29 de agosto del año 2022 se aprueba el Reglamento de Elecciones 2022 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, quien acoge como principio la Confiabilidad y Certeza, establecido en el numeral E del Título Preliminar, que establece que las decisiones deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad, y a la vez sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables. De igual manera el inciso i) del artículo 2 del indicado Reglamento establece que se tiene como base legal la Resolución N°. 158-2019-SUNEDU-CD y que en el tercer párrafo del artículo 8, indica: “*El docente ordinario universitario es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría —principal, asociado, auxiliar—, régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostenten, salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber.*” Y la Carta N° 001-2022-WJM-DP-UNAMBA, del Docente Ordinario Wilber Jiménez Mendoza, quien solicita ser considerado en el padrón de electores hábiles, y estando a norma su petición el Comité Electoral Universitario, admite dicha petición.

Que, de conformidad al Cronograma, publicado, se establece la aprobación del padrón de electores, luego de su publicación, y estando a lo resuelto por el pleno del Comité Electoral Universitario;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR Y APROBAR**, la solicitud del docente ordinario Wilber Jiménez Mendoza, para ser considerado en el padrón de electores hábiles para el presente proceso electoral.

**SEGUNDO.- APROBAR**, el padrón de docentes ordinarios, y estudiantes de posgrado, publicado según Cronograma electoral.

**TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente resolución al interesado, para los fines correspondientes

**CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Dr. Mauricio A. Escudé Cárdenas  
PRESIDENTE